Año VII. Teruel 23 de Enero de 1886. Número 3.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3·25
Por un trimestre.. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores annunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Reed.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanai.
Felix Sarrablo.
José Rebira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y annunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

PEDIMOS REFORMAS.

El presente siglo se distingue en España por lo mucho que en él se han popularizado los humanos conocimientos. Sería utópico suponer que nuestra nación, durante la época actual, ha tocado los límites de su antigua grandeza; pero también sería torpe sentar que en alguna otra época de la historia patria se han difundido más por todas partes las luces de la ciencia. Dígase lo que se quiera en contrario, no se podrá probar que en cualquiera escuela de primera enseñanza regularmente dirigida no se adquieren hoy los primeros y principales rudimentos del saber, con más solidez y perfección que en ciertos establecimientos de segunda enseñanza á principios del presente siglo. Es verdad que los Maestros actuales no han podido disfrutar de aquellos privilegios con que los antiguos Enriques y Fernandos favorecieron á los de sus épocas; pero tambien lo es que para cada escuela de primeras letras que entonces se abría, hoy se encuentran funcionando, con éxito más que regular, treinta por lo menos. Y esta difusión de la ciencia, aunque sea en su mínima expresión, caracteriza á nuestro siglo, hasta el extremo de ser llamado «de las luces,» más bien por esta causa que por las importantes aplicaciones prácticas que en él se han hecho, de los principios científicos que sabios de épocas anteriores dejaron sentados.

Especialmente en España, la primera enseñanza se ha popularizado muchísimo en lo que llevamos de siglo, y sobre todo, de cincuenta años á esta parte. Algunas disposiciones oficiales, y principalmente el reglamento de 1849, rompieron la balla que desde inmemorial se oponia á la propagación de la instrucción primaria, y desde entonces hemos visto crearse escuelas no solamente en las ciudades populosas, sino hasta en los pueblos de más escaso vecindario. La patria, por mucho que hiciera, no mostraría nunca bastante bien su agradecimiento á los ilustres patricios que, superando todo género de dificultades, pusieron á disposición de los plebeyos, los Maestros que hasta entonces parecian haber sido creados expresa y únicamente para las clases privilegiadas.

Pero el principal punto de partida, digámoslo así, de la prosperidad de la Instrucción primaria, hay que fijarlo en el año 1857. La ley que nos rige desde entonces, vino á llenar cumplidamente una de las necesidades más apremiantes; y merced á ella, el mapa de Mr. Manier ha resultado grandemente inexacto en lo que á nuestra nación se refiere. Los principios en ella sentados de gratuidad de la primera enseñanza y obligación de los padres y tutores de proporcionarla á sus pro-

tegidos, aun sin haber sido aplicados con rigor, han producido muy saludables efectos. Con ella se obligó á nuestros pueblos á crear escuelas de uno y otro sexo; ella dotó á estas y á los encargados de dirigirlas, si no con esplendidez, con bastantes ventajas con relación á lo que había sucedido hasta entonces, asegurando al mismo tiempo sus destinos y asignaciones á los modestos obreros de la inteligencia infantil. Ella fijó bien los límites de los deberes de los Maestros y de las demás Autoridades á quienes llamó á intervenir en los asuntos de la primera enseñanza y puso á unos y otros en condiciones de hacer provechosas sus influencias en pro de la educación é instrucción de la niñez. Si á la publicación de dicha ley hubiera seguido, como se anunció, un reglamento para ejecutarla, seguramente muchos reales decretos y órdenes y otras disposiciones oficiales menos importantes que se han dado después para aclarar algunos conceptos de aquella, no se habrían dado á luz, porque no hubieran tenido razón de ser, y quizá tampoco se hubieran falseado algunos artículos, cuyo espíritu y letra se encuentran hoy en abierta oposición con lo que di ha ley dispone, apesar de que todavía nos regimos por ella.

Cuanto se diga en honor de la ley de 9 de Setiembre de 1857 será poco en comparación de su mérito; y por eso no es estraño que su ilustrado autor el benemérito patricio señor Moyano haya tenido siempre entre los Maestros, generales simpatías. Pero con los años todo se hace viejo y todo desmerece por lo menos en lo que tiene de útil para el individuo y para la sociedad, y esto le ha sucedido á aquella ley que cuenta ya con una existencia que casi parece fabulosa tratándose de España Ya no puede atender cumplidamente á las necesidades de nuestra época; las circunstancias político-sociales han hecho cambiar casi por completo los principios en que se basó; y por esta razón en la actualidad ni con sus preceptos aislados ni aunque se acompañen estos con las disposiciones oficiales que, en más ó menos armonía con ella, le han sucedido, se pueda hoy progresar cual corresponde y conviene á una institución de la cual depende en gran parte la felicidad ó desgracia de la sociedad futura. Así lo entendemos nosotros, y como nosotros lo entiende la prensa del ramo sin escepción alguna; y persuadidos de que este común consentimiento, por ley natural, ha de producir más ó menos pronto notables reformas, en números sucesivos procuraremos apuntar, según nuestro leal saber y entender, las que creemos más indispensables para que los resultados sean completamente satisfactorios.

Miguel Vallés

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Examinado el expediente instruido en virtud del recurso de alzada que interpusieron D. Manuel Berenca y García y otros individuos del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el acuerdo de ese Gobierno civil, fecha 5 de Junio de 1883, en el cual se revocó otro de la Corporación municipal relativo al punto en que ha de instalarse una Escuela de nueva creación en esa capital:

Considerando que, según el artículo 72 de la vigente ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de sus intereses peculiares, muy especialmente en lo que tenga relación con las instituciones de instrucción pública y otros asuntos mencionados en el mismo:

Considerando que en cuanto se refiere á ramos especiales de la Administración, como es el de la enseñanza primaria en los pueblos debe tenerse en cuenta además de lo acordado por los Ayuntrmientos, la opinión de las personas y Corporaciones peritas, como son en el presente caso el Inspector y la Junta provincial de primera enseñanza, que informan en sentido favorable á la confirmación del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 5 de Abril de 1883:

Considerando, por lo tanto, improcedente la resolución dictada por ese Gobierno en 5 de Junio de 1883 sobre este asunto, en la cual se separa de la opinión de la mayoría del Ayuntamiento, de la Comisión provincial y del Inspector y Junta provincial de primera enseñanza:

S. M. (q. D. g.) se ha servido resolver que, estimándose el recurso interpuesto por don Manuel Barenca y consortes, se revoque el acuerdo de ese Gobierno civil, dejando en toda su fuerza el que tomó el Ayuntamiento en 5 de Abril de 1383, para instalar una Escuela en un punto céntrico del barrio de Santa María

De Real orden lo comunico á U. S para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Dirección general de Instrucción pública.

Patronato general de las Escuelas de Párvulos.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Ma-

ría Isabel Francisca, Presidenta general del Patronato, se ha servido autorizar á la Sección directiva del mismo para abrir un concurso de premios, al que puedan aspirar los Maestros de todas las Escuelas de párvulos de España con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se concederán 12 premios de primera clase de 500 pesetas cada uno, al que acompañará un diploma de honor autorizado de orden de S. A. R. la Serma. Sra. Presidenta, y otros 18 de segunda clase, de 250 pesetas cada uno.

2.ª A estos premios podrán optar todos los Maestros y Maestras de las Escuelas de párvulos de cada uno de los diez distritos universitarios de España, sometidas á la inspección y vigilancia del Patronato.

3.ª Los referidos premios se otorgarán á los Maestros que acrediten tener mejor organizada la Escuela de párvulos que regenten; asistir á ella con más puntualidad y exactitud; reunir matrícula más numerosa; dar á los niños instrucción más esmerada de la Doctrina Cristiana y demás enseñanzas prescritas por la Ley, y presentarlos con mejores modales de urbanidad.

4.ª Para la adjudición de los premios atenderá la Sección directiva á los informes de las señoras Vocales y auxiliares, cuya inspección y vigilancia estén sometidas las Escuelas, y en los puntos donde todavía no hubieran sido nombradas dichas señoras, al informe de los Sres. Curas párrocos é Inspectores oficiales correspondientes.

5.ª Estos datos deberán remitirse á la Secretaría del Patronato, calle de Goya, número 6, antes del dia 15 de Febrero próximo venidero.

Madrid 3 de Enero de 1886 —El Secretario del Patronato, Mariano Barsi Contardi.—(*Gaceta* del 5 de Enero,)

Dirección general de Instrucción pública.

En vista del expediente relativo al concurso para proveer la escuela de niñas del centro del Ferrol:

Resultando que el sueldo asignado á la referida escuela, para la que ha sido propuesta D.ª Cármen Cid y Pombo, representa, caso de ser nombrada dicha maestra, dos ascensos en su carrera, toda vez, que el sueldo disfrutado por aquella cuando fué postergada, era el de 1.100 pesetas:

Considerando que según lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1882, los Maestros postergados tan solo pueden aspirar á escuelas de igual clase y sueldo que aquellas en las que fueron postergados.

Y considerando además que las escuelas de Lugo y Ferrol, tienen distinto sueldo por más que sean de igual clase, y en la actualidad aquél es de 1.650 en la segunda de las capitales citadas, esta Dirección general ha resuelto anular la propuesta correspondiente y devolver á V. S. para que se sirva dictar las oportunas disposiciones para los efectos consiguientes de esta resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Instrucción pública.—Circular.

Ha llamado la atención de este Gobierno el lamentable retraso con que los profesores de primera enseñanza de esta provincia perciben sus exiguos haberes, á causa de la demora con que la mayoría de los Ayuntamientos verifican los ingresos de la Caja provincial del ramo por las cantidades consignadas en sus respectivos presupuestos.

La relación que vá inserta, independiente de lo que adeuda y debe ingresar el Banco, expresa las cantidades en descubierto por los municipios en ella comprendidos, y demuestra el punible abandono en que se tiene por los Ayuntamientos tan importante servicio.

Y hallándome decidido á no consentir demora alguna en el cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza, hasta que quede regularizado el pago por personal y material de escuelas, arregladamente á la Ley de 15 de Junio de 1882 é Instrucción de 8 de Noviembre del mismo año, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos relacionados, que solventen sin excusa alguna, durante lo que resta de mes, sus respectivos atrasos; en la inteligencia de que me hallo dispuesto á multarles si no lo verifican, y con reserva de adoptar otras medidas, en caso necesrio, contra los que dejen de cumplir este preferente servicio.

Los Sres. Alcaldes me manifestarán, dentro del plazo de quinto día, quedar enterados de la presente circular.

Teruel 20 de Enero de 1886.--El Gobenador, *Miguel Socias y Caimari.*

Sr. Alcalde de.....

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el 1.° y 2.° trimestres del actual año economico, cuyos débitos son independientes de los recargos que corresponden al Banco de España.

Partido de Albarracín.

	Ptas.. Cts.
Aguatón..	67»88
Alba	409»75
Alobras.	596»38
Bezas..	141»88
Bronchales.	259»38

Bueña.	194»95
Cuervo (El).	362»95
Gea.	78
Guadalaviar.	248»44
Jabaloyas.	843»75
Monterde.	205»62
Moscardón.	433»75
Noguera.	508»12
Orihuela.	669
Peracense.	38»80
Rodenas.	231»62
Royuela.	65»68
Saldón.	251»45
Terriente.	183»69
Torrelacarcel.	193»28
Torres.	408»75
Tramacastilla.	238»94
Valdecuenca.	226»50
Vallecillo (El).	88»80
Veguillas.	46»88
Villafranca.	130»68

Partido de Alcañiz.

Codoñera (La).	46»25
Torrevelilla.	27»25

Partido de Aliaga.

Ababuj.	62»94
Aguilar.	351»75
Aliaga	230»75
Allepuz.	227»75
Campos.	46»87
Cañada Benatanduz.	203»65
Cañada Vellida.	71»56
Cañizar.	378»75
Castel de Cabra.	237»75
Cirujeda.	160»44
Covatillas.	13»50
Crivillen.	188»75
Ejulve.	179»25
Escucha	25»75
Estercuel.	192»25
Fortanete.	26»25
Gargallo.	458»75
Jorcas.	145»25
Miravete.	253»75
Monteagudo.	430»75
Montoro.	297»69
Palomar.	218»75
Pitarque.	497»25
Villarroya de los Pinares.	56»75
Zoma (La).	13»75

Partido de Calamocha.

Báguena.	81»12
Bea.	10»34
Bello.	105»25
Blancas.	13»75
Burbáguena.	403»75
Caminreal.	348»75
Castejón.	118»75
Cucalón.	375»25
Fuentesclaras.	306»75
Lechago.	471»75
Luco de Giloca.	397»75
Navarrete.	508»75
Odón.	387»88
Olalla.	171»88
Poyo (El).	230»25
San Martín del Rio.	248»75
Tornos	503»75
Torralba.	205»63
Torrijo.	378»75
Valverde y Collados.	42»19

Partido de Castellote.

Bordón.	457»25
Cuevas de Cañart.	222»75
Dos-Torres.	367»50
Foz Calanda.	65»50
Iglesuela (La).	456»25
Ladruñan.	45»75
Luco de Bordón.	237»75
Mata (La)	464»25
Molinos.	188»38
Olmos (Los).	473»75
Parras de Castellote.	315»04
Santolea.	185»37
Seno.	281»88

Partido de Hijar.

Ariño.	569»37
Azaila.	155»48
Castelnou.	503»75
Jatiel.	187»12
Vinaceite.	651»75

Partido de Montalbán.

Alacón.	12»25
Alcaine.	372»25
Allueva, Salcedillo y Fonfria.	213»75
Anadón	122»24
Argente.	178»25
Armillas.	126»62
Badenas.	591»25
Bañón.	85»50
Barrachina.	316»25
Corvera.	46»88
Corbetón.	59»75
Cortes.	102»80
Cuevas de Portalrubio.	22»30
Cutanda.	266»75
Fuenferrada.	201»62
Huesa.	90»62
Josa.	326»88
Lidón.	235»62
Loscos.	248»75
Maicas.	236»75
Martín del Rio.	200»25
Mezquita de Loscos.	49»38
Monforte.	261»25
Nueros.	45»88

Parras de Martín.	43»88
Piedrahita y Colladico. . . .	86»50
Rambla (La).	56»88
Rubielos de la Cérida.. . . .	220»75
Segura.	845»75
Torrecilla del Rebollar. . . .	287»25
Torre las Arcas.	475»75
Torre los Negros.	91»95
Villarejo (El).	25»88
Visiedo.	108»75
Vivel del Rio.	347»65

Partido de Mora.

Arcos..	509
Cabra de Mora..	553»75
Castellar (El)	117»75
Formiche alto..	225»75
Formiche bajo..	441»25
Fuentes de Rubielos. . . .	748»75
Gudar..	151»87
Linares.	78»75
Olba.	308»87
Puertomingalvo.	257»57
Valdelinares..	145»50

Partido de Teruel.

Aldehuela.	320»44
Camañas..	17»44
Campillo (El).	406»44
Cascante..	255»19
Caudé..	16»65
Cedrillas..	233»88
Concud.	408»75
Cubla..	35»95
Escorihuela..	583»45
Libros.	441»75
Orrios.	100»31
Peralejos.	156»12
Pobo (El).	202»75
Riodeva..	498»25
Rubiales..	101»25
Tramacastiel.	358»25
Valacloche..	48»25
Villalba alta.	60»40
Villalba baja.	148»44
Villastar..	349»75
Villel..	115»25

Partido de Valderrobres.

Arens de Lledó.	231»75
Beceite.	111»25
Fórnoles.	378»25
Fuentespalda.	178»75
Lledó.	216»75
Monroyo	49»75
Portellada (La)..	147»25
Ráfales	74»25
Torre de Arcas.	73»88
Torre del Compte..	37»75

(*B. O.* del 21 de Enero.)

NOTICIAS.

D. Juan Manuel Sanz. D. Francisco Calomarde y D. Santiago Bronchal han sido aprobados en esta Escuela Normal de Maestros para obtener título superior el primero, y elemental, los otros dos

El Sr. Sanz, en virtud de sus brillantes ejercicios, ha sido calificado con la nota de *Sobresaliente*.

A todos la enhorabuena.

La Correspondencia de España dice que el Jefe del negociado de construcciones civiles del Ministerio de Fomento, D. Santos M. Robledo, ha sido trasladado al negociado de primera enseñanza de dicho Ministerio, y que el Sr. López de Ayala que servía este negociado pasará á otro.

Dice *El Clamor del Magisterio* que han conferenciado con el Ministro de Fomento los señores Pisa Pajares, Comas, Sarrasí y Montero Rios (D. Jose), y que el resultado de esta conferencia ha sido acordar la derogación de los decretos sobre enseñanza publicados por el Sr. Pidal y Mon.

Dícese que el Ministerio de Fomento va á dirigir una circular á los gobiernos civiles, encareciéndoles la necesidad de que dichos señores atiendan con peculiarísimo interés todos los asuntos referentes á instrucción primaria; que usen de todos los medios que la ley pone á su disposición para que los ayuntamientos ingresen en caja las cantidades destinadas á cubrir tan importante servicio, y que, como presidentes de las Juntas provinciales, observen la mas extricta imparcialidad, procurando no se repitan los hechos, varias veces denunciados por los periódicos, de recomendaciones á los Maestros á favor de tal ó cual libro de enseñanza; pues sobre no ser eso propio de su misión, es siempre perjudicial para los Profesores y para los alumnos, redundando indudablemente en desdoro de la autoridad que dichos gobernadores ejercen.

También, y mientras el Sr. Ministro toma otras determinaciones, se dará otra circular á los señores Inspectores, indicándoles la marcha que deben seguir, si han de ajustarse á las exigencias legales de su misión y si han de llenar los fines de su instituto.

D. Mariano Pellicer y Callen, Director de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras

de la provincia de Huesca, falleció el dia 2 del actual. Acompañamos á su desconsolada familia en su justo dolor.

Ascienden á 140 escuelas las que actualmente se hallan vacantes en Navarra, y no puede calcularse cuando llegará el dia en que se provean en propiedad.

¿Si será el del Juicio?

En Alava se ha aumentado el sueldo á 170 Maestros y creado 16 nuevas escuelas con variadas economias hechas en los servicios provinciales.

Han sido declarados cesantes el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca y el segundo profesor interino de la Normal de Maestros.

Las autoridades de Barcelona han dictado las órdenes necesarias para que desde el 15 del corriente sea forzosa la admisión de la moneda del sistema métrico-decimal en toda la provincia.

¡Aún estaban allí así!

Recordamos á los aficionados á contemplar los astros, que el 27 de Marzo se ostentará en todo su explendor, como el 11 de este mes, el planeta Venus, el «lucero» como llaman nuestros campesinos.

Para entablar permuta entre Maestros ó Maestras de diferente distrito universitario, hay que incoar por conducto de las respectivas Juntas provinciales el expediente necesario para que estas lo eleven al Rectorado que les corresponde: después estos lo remitirán á la Dirección general de Instrucción pública con su informe, y si á este centro corresponde el nombramiento, lo hará si lo cree conveniente, así como la devolverá para que ambos Rectores hagan los nombramientos.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«La Instrucción pública esperaba algo bueno, y aún lo esperaba de la nueva situación; pero es lo cierto que era ya tiempo de que los Sres. Montero Rios y Calleja hubieran dado señales de vida y dictado algunas disposiciones que reclama la opinión pública.»

Nunca vendrán mal si son buenas.

El periódico republicano *El Progreso* pide al Sr. Montero Rios restablezca el Patronato de las Escuelas de párvulos, creado por el señor Albareda.

Nosotros pedimos lo contrario.

Malo es lo vigente en ésta parte, pero aquello es mucho peor.

En el año 860 vino de los árabes á España el uso de escribir los apellidos: luego pasó á Francia y después á Italia.

El Profesorado Conquense cesa en su publicación y se despide de sus abonados y compañeros en la prensa.

Sentimos la desaparición de tan apreciable colega.

El Sr. Alcalde de Burgos ha publicado un bando «para evitar la holganza indigna en que viven muchos seres que vagan por calles y plazas...... sin cuidarse para nada de la enseñanza primaria, base de nuestra cultura.»

De *El Heraldo del Magisterio:*

«Sin que podamos dar detalles concretos de los proyectos que tiene entre manos el señor Ministro de Fomento respecto á Instrucción pública, se nos asegura que no dejará el puesto que ocupa sin organizar la carrera y profesión del Maestro de escuela en el sentido que venimos exponiendo constantemente.

Y no dudamos que lo realice, ya porque si el Sr. Montero Rios no se distinguiera, como se distingue, por su voluntad siempre decidida, el Sr. Calleja, firme en sus propósitos, no le dejaría un momento de reposo; pues el actual Director de Instrucción pública no es de aquellos que se duermen en su poltrona, y dejando correr el tiempo, esperan el concurso de circunstancias que nunca llegan.

D. Julián Calleja, ó entra desde luego en el camino de las reformas en la enseñanza y en el modo de ser del Profesorado, ó deja la dirección de tales asuntos.

No conocemos, según hemos dicho, en detalle los proyectos del Sr. Ministro de Fomento; pero dásenos por seguro que ha celebrado varias conferencias con el Sr. Ministro de Hacienda para convenir la forma en que el Estado ha de efectuar los pagos de haberes á los Maestros, como efectua el de otras profesiones y otros funcionarios públicos.

Si el hecho es cierto, como se nos afirma, es claro que para llegar á ese extremo, se hace necesario dar una organización adecuada al Magisterio de primera enseñanza.

Nosotros, dejando á un lado las elucubraciones de escuela referentes á si la enseñanza

es ó no una función social, y fijándonos en que la Instrucción pública es una necesidad ineludible, y a la cual el Gobierno atiende y sobre la cual vela y legisla, nos alegramos de que el Estado haga suya la obligación de satisfacer los honorarios del Maestro y de atender al material de las Escuelas, por las grandes ventajas que de ello para todos han de resultar.

Y si los Municipios al recaudar ingresan en las cajas provinciales lo correspondiente á los gastos de Instrucción primaria, ¿qué dificultad hay en que dichas cantidades pasen desde luego á el Tesoro público y el Gobierno las distribuya directamente, como hace con otros servicios y otras profesiones?

El Sr. Ministro de Hacienda, que abunda en las ideas del de Fomento, mira con interés este asunto y estudia los medios de facilitar al presupuesto del Ministerio respectivo las sumas necesarias para cubrir las atenciones indicadas, después de hecho el arreglo de que tantas veces nos hemos ocupado.»

El celoso é ilustrado Auxiliar del Ministerio de Fomento Sr. Ladrón de Cegama, nos ha solicitado una suscrición á nuestro periódico, á nombre de la Dirección general de Instrucción publica. Es de suponer que lo mismo ha sucedido á los demás colegas del ramo, y esto revela que en dicho centro se desea conocer á ciencia cierta el verdadero estado y necesidades de nuestra clase; lo cual nos hace esperar hoy con mas fundamento que nunca próximas reformas en completa armonía con la opinión de la prensa de primera enseñanza.

Si nuestro estimado colega *La Educación* quisiera decirnos quién es el habilitado de los Maestros de esta provincia que retiene los haberes de estos hasta percibirlos integros de Caja, prestaría mejor servicio á la clase, y realizaría un acto de justicia en favor de los habilitados que procuran llenar cumplidamente sus deberes.

Nosotros creemos que el colega no ha sido bien informado.

Llamamos la atención de nuestras lectoras sobre el anuncio que hoy reproducimos. Hemos visto el primer número de *La Novedad*, y nos parece muy útil para las escuelas de niñas pues realmente viene á satisfacer una necesidad muy sentida desde hace años. Con el nuevo procedimiento cualquiera profesora y las mismas alumnas pueden dibujar sus lienzos con exactitud y gusto.

Escuelas vacantes.

PROVINCIA DE CUENCA.

Por traslación.—De niños.

Casasimarro, Los Hinojosos y Valverde del Júcar. 825
Villalpardo. 625

Por traslación.—De niñas.

Los Hinojosos. 825
Castillejo del Romeral. 625

Por ascenso.—De niños.

Villar de la Encina. 625

Por ascenso.—De niñas.

Montalvo (sustitución). . . . . . 412»50
Fuentes (id). . . . . 312»50

(*Gaceta* del 6 de Enero.)

Por concurso.—De ambos sexos.

Olmedilla de Alarcón. 500
Chillarón de Cuenca y Huerta del Marquesado. . . . . 437»50
Castillejo de la Sierra 375
Fuertescusa y Valsalobre. . . . . 312»60
Graja de Campalvo, Pajarón y Ribatejadilla. 250

(*Gaceta* del 8 de Enero.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por ascenso.—De niños.

Molina (auxiliar). 625

Por ascenso.—De niñas.

Campisábalos. 625

Por traslación.—De niños,

Cantalojas, Gárgoles de Abajo, Gualda, Tordesillos y Usanos. . . . 625

Por traslación.—De niñas.

Canredondo, Miedes y el Recuenco. 625

(*Gaceta* del 6 de Enero.)

Por concurso.—De ambos sexos.

Albendiego y Mirabueno. 500
Laranueva y Novella. 400
Solanillos del Extremo. 385
Caspueñas. 375
Valhermoso. . . . . 317»50
Arcoló. 305
Estriegana. 185
Nava de Jadraque. 187
Jodra del Pinar. . . . . 111»25
Isabela. 100

(*Gaceta* del 8 de Enero.)

Imprenta de V. Mallén plaza del 29 de Setiembre núm. 2.

LA NOVEDAD,

GRAN ALBUM DE DIBUJOS PARA BORDAR

DON MANUEL VIÑADO

Director y propietario.

REDACCIÓN Y ADMINITRACIÓN

Plaza del Pueblo núm. 9,

ZARAGOZA.

Despues de noble y constante lucha, encaminada á vencer, una tras otra, muchísimas dificultades que se oponian á la realización de nuestro pensamiento, acariciado desde hace algunos años, hoy vemos al fin premiados nuestros desvelos con la vivísima satisfacción de haber salido triunfantes en nuestra empresa; y esta satisfacción es tanto más grata cuanto que, al realizarla, creemos llenar una verdadera necesidad, de dia en dia mayor por las caprichosas exigencias de la moda.

Muchos son los cuadernos y periódicos de esta índole que ven la luz pública, algunos de ellos con trabajos que honran á sus autores; mas todos carecen de la necesaria popularidad, puesto que no pueden ser utilizados sino por quien posea algún conocimiento de dibujo; y, aún para éstos, con bastantes obstáculos, si hay necesidad de dibujar telas gruesas, raso ó terciopelo.

Para salvar, pues, con la mayor sencillez estos graves inconvenientes, hemos fundado esta publicación, porque en ella todo suscritor, aun cuando sea niña de seis años ó no conozca el dibujo, podrá figurar sobre cualquiera tela cuanto desee bordar.

Solo contando con un establecimiento para la enseñanza de dibujo y pintura como el nuestro, que compite con los mejores que se conocen en el extranjero, y al que asisten gran número de señoritas, pensionadas por el Excmo Ayuntamiento unas, y costeándose la enseñanza otras, podíamos acometer esta empresa de la que las mismas educandas han de ser los brazos de palanca indispensables para su realización. Y apesar de los muchos gastos que hemos tenido que hacer para proporcionarnos las máquinas, necesarias al buen servicio de nuestros favorecedores, nuestra publicación será la más económica de cuantas se conocen en el dia.

CONDICIONES DE LA MISMA.

Se compondrá de veinte y cuatro números que se publicarán el primero y quince de cada mes, á contar desde primero de año, en magnífico papel satinado, litografiado con tinta de color y ejecutado con el mayor esmero.

En cada número se mandarán dos letras picadas, de la más alta novedad, apropósito para pañuelos y servilletas; y se podrán dibujar con ellas cuanto de unos y otras se desee. Al terminar el abecedario, que será en el número doce, empezaremos otro de tamaño mayor, del mismo estilo, utilizable para manteles y almohadones.

Nuestra publicación constará, además, de cuatro planas de doble tamaño á las de este prospecto. La primera contendrá una preciosa portada con dos columnas de lectura instructiva y amena, unas veces, ó revista de modas otras, contando para ello con la cooperación de acreditadísimos escritores; dedicaremos las dos siguientes á preciosos dibujos de bordados, prefiriendo entre estos los que ofrezcan mayor utilidad práctica y más sencillez y elegancia. Y la cuarta contendrá, además del sumario, todo lo que pueda convenir á nuestras favorecedoras referente á bordados, asimismo las contestaciones que hayan de darse á cuantas preguntas se nos hagan, relacionadas con nuestra publicación; y si el espacio nos lo permitiese, algunos anuncios útiles á nuestras suscritoras.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En la península, seis meses. . . . 7 pesetas
Doce meses. . . . 12'50
Extranjero y ultramar, doce meses. 25

Puntos de suscrición.—En la redacción y administración de esta publicación, plaza del Pueblo, núm. 9, Zaragoza y en las principales líberrias nacionales y extranjeras.